

	Reuniones comarcales	34.000
	Asambleas Autonómicas	34.000
APROMSI;	Jornadas Deficiencia Mental	252.000
ALCER	Promoción Donaciones	290.000
	Jornadas, Nefrología	65.000

PROVINCIA: MALAGA

ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
PADRES CON HIJOS	Activ. Educativas	176.000
DEFICIENTES VISUALES	Campaña detección precoz	204.000
ASPANDEN	Jornadas de Diseño Ambiental y Discapacidad	325.000
ALCER	Promoción Donaciones	459.000
FUENSOCIAL	Prevención deficiencia sensoriales	200.000

PROVINCIA: SEVILLA

ASOCIACIONES	PROGRAMA	CUANTIA
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS (Ecija)	Curso informático	215.000
ASPANRI	Curso de integración social	331.000
ALCER GIRALDA	Promoción Donaciones	241.000
	Congreso Regional	65.000
ALCER FEDERACION	Actos Estatutarios	70.000
	Congreso Andaluz	436.000
HERMANDAD		
DONANTES		
DE SANGRE	Agenda 1989	456.000
ASOC. HEMOFILIA		
PROVINCIAL	Autotratamiento	29.000
	Información	38.000
	Congreso Mundial	88.000
FRATERNIDAD		
MINUSVALIDOS	Colonia Verano Rota	397.000
ASOC. JUAN DIAZ DE		
SOLIS (Lebrija)	Colonia Sierra Nevada	233.000
APRODI	Prevención	246.000
ADISUR	Colonia Verano	392.000
ASAENES	Asistencia Congreso estatal	57.000
	Traducción y Divulgación	94.000
	Conferencias mayo	35.000
	Conferencias noviembre	100.000

ORDEN de 21 de junio de 1988, por lo que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería, a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la anterior convocatoria, es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que se proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los trabajadores autónomos o maestros de pequeños talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se registrará por los siguientes

BASES:

Primera.

Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas

destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, carezcan de recursos económicos y de la formación profesional necesaria que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

Segunda.

Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden, financiarán la asistencia de personas afectadas por procesos de drogodependencias, o talleres de trabajadores manuales y pequeñas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio, con la colaboración de los citados profesionales.

Tercera.

Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por procesos de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en un Centro Provincial de Drogodependencias, Comunidad Terapéutica concertada o centro de asistencia acreditado. En caso de tratarse de sujetos provenientes de estos últimos, será necesario la tramitación de la petición de ayuda a través del correspondiente Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Carecer de oficio y recursos económicos personales que le permitan subsistir independientemente.

Cuarta.

Caracteres de las ayudas. La cuantía máxima de la ayuda para cada beneficiario será de 35.000 pesetas mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pesetas mensuales por cada beneficiario que tengan a su cargo, a la que podrán renunciar mediante escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario drogodependiente.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máximo de un año, salva que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutorias:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Quinta.

Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas semanales, al taller que se les asigne por los Centros Provinciales de Drogodependencias, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado o su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de los condiciones resolutorias establecidas en la base cuarta de este Orden.

Sexta.

Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1º) Solicitud de ayuda en instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en los Centros Provinciales de Drogodependencias/ correspondientes.

2º) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario o, en su caso, del representante legal.

3º) Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

4º) Informe social emitido por el Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

Séptima.

Plazo y lugar de presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden y se presentarán en los Centros Provinciales de Drogodependencias.

Octava.

Tramitación y resolución: Los Centros Provinciales de Drogodependencias, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para completarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes por los Centros Provinciales de Drogodependencias, se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución precedente.

Novena.

Abono de las ayudas. Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesario el previo informe de los profesionales colaboradores en el que se refleje la asistencia, interés en el proceso de aprendizaje, rendimiento, sociabilidad y adaptabilidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 22 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sociales estima que los Congresos y Reuniones científicas en el campo de la salud cumplen un papel esencial en cuanto al fomento y divulgación de estudios e investigaciones en la materia, razón por la que se ha fijado, entre sus objetivos, prestar apoyo económico y técnico a la organización de los mismos.

Existiendo cobertura financiera adecuada a tal fin, la presente Orden tiene por objeto fijar los criterios por los que ha de regirse la concesión de los mencionados ayudas, cumplimentándose así los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que recoge el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1988.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo 1°. La concesión de ayudas económicas y/o asesoramiento para la organización y celebración de Reuniones Científicas de Salud que se desarrollen durante el ejercicio presupuestario 1988, se regirá por lo dispuesto en las bases que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2°. Los referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida 18.01.48100.000.0 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y tendrán un importe global de 10.000.000 pts.

Sevilla, 22 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

BASES

Primera. Actividades objeto de ayuda económica y/a asesoramiento.

1.1. Podrán ser objeto de ayuda económica y/o asesoramiento las Reuniones y Congresos de interés científico que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta diciembre de 1988.

1.2. Gozarán de prioridad a los efectos de concesión de las presentes ayudas, las Reuniones y Congresos de interés científico

siguientes:

Las que tengan por objeto aspectos relacionados con la formación de trabajadores de la salud en campos específicamente deficitarios en Andalucía.

Las que enfoquen, analicen y desarrollen trabajos sobre problemas de salud calificados como de especial relieve en Andalucía.

Las que correspondan a la presentación, evaluación de trabajos e intercambio de experiencias en el campo de la atención primaria de salud.

Las que correspondan a aspectos metodológicos de la planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.

Las que desarrollen aspectos de evaluación de alta tecnología y nuevos diagnósticos terapéuticos.

Las que estimulen y desarrollen los trabajos relacionados con la sanidad ambiental, la salud materno-infantil, dental, mental, geriátrica y laboral.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas que se regulan en la presente Orden las entidades organizadoras de las Reuniones y Congresos a que se refiere la base primera.

Tercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente norma, encontrándose a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Programa científico a desarrollar.

b) Presupuesto de gasto y recursos de financiación previstos.

c) Reconocimiento de interés científico-sanitario o justificante de haberlo solicitado, siempre que se reúnan las condiciones necesarias para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Cuantía de la ayuda económica.

El importe de las subvenciones concedidas será:

a) Para las Reuniones y Congresos que a tenor de la Base Primera tienen el carácter de prioritarios, hasta un 80 por 100 del presupuesto presentado.

b) Para los demás Reuniones y Congresos, un máximo del 40 por 100 del presupuesto presentado.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El plazo de presentación finalizará:

a) Para las actividades que se realicen durante el primer semestre del presente año, el 15 de julio.

b) Para las actividades que se desarrollen durante el segundo semestre, el 31 de octubre.

Sexta. Selección.

6.1. La selección de los Congresos y Reuniones a subvencionar, se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

6.2. La Comisión Evaluadora descrita se reunirá y resolverá sobre la concesión de las presentes ayudas en el plazo de dos meses, contado desde las respectivas fechas en que finalice la presentación de solicitudes.

6.3. La citada Comisión resolverá sobre el importe de la ayuda económica o conceder a cada Reunión o Congreso que resulte seleccionado, dentro de los límites máximos fijados en la Base Cuarta, pudiendo asimismo declarar desierto, de forma total o parcial, la adjudicación de dichas ayudas.

Séptima. Publicidad de la concesión.

Las resoluciones de la Comisión Evaluadora respecto de la concesión de las ayudas económicas previstas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se notificará, además,